

ADOPCIÓN DE LA NORMATIVA CONTABLE EUROPEA POR LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS: ANÁLISIS DEL ESTADO DE VARIACIÓN DEL NETO PATRIMONIAL

Blanca HERNÁNDEZ ORTEGA y José Mariano MONEVA ABADÍA
Universidad de Zaragoza

Resumen

A partir del año 2005 las sociedades de la Unión Europea que cotizan en bolsa han de emplear en la presentación de sus estados financieros consolidados las Normas Internacionales de Contabilidad (IAS) elaboradas por el International Accounting Standards Board (IASB).

En este contexto, el presente trabajo analiza uno de los estados más relevantes para conocer la situación patrimonial de la empresa: el Estado de Variación del Neto Patrimonial, al tiempo que presenta una descripción detallada de los cambios que conlleva para las sociedades españolas la adopción de la nueva normativa europea. Las nuevas normas consideran imprescindible la información sobre la variación del patrimonio para conocer la situación real de los fondos aportados por los accionistas, por lo que requieren un estado financiero separado que debe ser difundido con la misma periodicidad que el resto de cuentas anuales. Es por ello, que este trabajo ha tratado de estudiar el efecto que supone la elaboración de esta nueva cuenta independiente.

Palabras clave: Estado de Variación del Neto Patrimonial, IAS 1, Fondos Propios.

1. Introducción

La armonización de la normativa contable en el ámbito europeo, es un proceso que surgió hace décadas y que ha cobrado especial relevancia en estos últimos años. Diferentes organismos de la Unión Europea (UE) han barajado la idea de establecer una normativa común a todas las empresas, que facilitaría la comparación de los beneficios obtenidos, así como la valoración de su situación financiera. Asimismo, la nueva necesidad de financiación de las entidades modernas hace que éstas no deban limitarse a un mercado nacional para la consecución de recursos, por lo que el planteamiento de Europa como mercado único debe traer consigo la implantación de una única normativa contable que facilite la cotización en cualquiera de sus mercados bursátiles.

En este contexto, la UE ha optado por adherirse a las normas internacionales aportadas por el International Accounting Standard Board (IASB) y mejorar el fun-

cionamiento de los órganos comunitarios competentes, dando mayor relevancia, por ejemplo, al Comité de Contacto de directivas contables. La implantación de las IAS requiere su idoneidad dentro del entorno europeo, por lo que se ha establecido un mecanismo para su adopción en dos niveles, a través de un Comité Técnico Contable y de un Comité de Reglamentación Contable, configurado por el Reglamento relativo a la aplicación de las IAS¹. De acuerdo con este Reglamento, aquellas entidades que coticen en bolsa y cuyos ejercicios financieros comiencen en 2005 deberán adoptar la nueva normativa, por lo que el conocimiento de las diferencias respecto a la normativa nacional supone un tema de estudio muy importante para ellas. En todo caso, para las empresas españolas, los primeros estados financieros que deberán ser enviados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo a esta normativa, corresponden a la información del primer semestre de 2005.

El presente trabajo analiza la importancia otorgada por las normas contables europeas a un estado financiero específico, el Estado de Variación del Neto Patrimonial, contrastando su desarrollo con aquel efectuado anteriormente en España. La elección de este informe para nuestro estudio, responde a su importancia como medio de comunicación entre la gestión empresarial y los accionistas, siendo además una de las principales cuentas disponibles para conocer la situación real de los fondos aportados (Bartlett y Chandler, 1997). Su elaboración surgió hace tres décadas cuando, tras un exhaustivo análisis, Lee y Tweedie (1975) observaron que determinados apartados de los estados financieros no eran comprendidos por el usuario, buscándose a partir de entonces posibles soluciones que facilitaran el flujo deseado. Entre todas las alternativas barajadas, se escogió la de divulgar un informe que recogiera las ganancias y pérdidas patrimoniales soportadas por la empresa a lo largo del año.

A pesar de su amplia aceptación en otros países, este estado no ha sido objeto de un extenso desarrollo en España, considerándose tanto en el ámbito legal como en el práctico, de carácter secundario y complementario frente a otros de características similares, como por ejemplo el Cuadro de Financiación. Se estima que la información aportada es similar en ambos casos, por lo que su divulgación no genera mayor valor añadido al accionista. Frente a esta situación, la nueva normativa considera de obligado cumplimiento la publicación de un “Estado de cambios en el Patrimonio Neto”, por lo que muchas entidades se encuentran ante una situación prácticamente desconocida para ellas.

Actualmente en España tan solo Amadeus publica sus cuentas de acuerdo a los nuevos principios contables, mientras que en el ámbito europeo aunque numerosas empresas afirman aplicar la normativa formalmente, muy pocas las respetan de modo íntegro (Street *et al.*, 1999 y Cairns, 1997).

El objetivo de este trabajo ha sido contrastar la regulación existente en la normativa española y la presentada por las nuevas normas europeas, debiendo para ello acotar el concepto de neto patrimonial. El accionista, definido habitualmente

¹ Reglamento (CE) n° 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad *Diario Oficial* n° L 243 de 11/09/2002 pp.1-4

como el principal elemento que constituye una compañía (Napier, 1998), cobra especial relevancia tras la nueva adopción, por lo que aquel estado que se le dirige principalmente se convierte en uno de los más relevantes divulgados por la empresa.

Este trabajo se ha dividido en cuatro partes diferenciadas. La primera de ellas describe teóricamente el concepto de fondos propios y de neto patrimonial aportado por los organismos reguladores, así como las distintas partidas que lo conforman. La segunda sección desarrolla el Estado de Variación del Neto, su contenido y la variedad de formatos que presenta. La tercera parte expone el papel que este informe juega en la nueva normativa internacional, ahondando en los aspectos que se han modificado y que pueden considerarse sustanciales para las futuras prácticas contables. Finalmente, el estudio concluye con las conclusiones que se derivan del mismo.

2. Concepto de neto patrimonial

Para llegar a conocer el Estado de Variación del Neto hemos de definir el concepto de neto patrimonial facilitado por diferentes organismos, haciendo especial hincapié en el contexto español. Para ello se debe partir del concepto de fondos propios, agregando posteriormente diferentes partidas que nos permitirán obtener la composición del neto patrimonial.

2.1. Fondos Propios

Para conocer la definición de los fondos propios presentada por la normativa española, debemos acudir al modelo normal de balance aportado por el Plan General de Contabilidad (PGC), o bien a la Norma 5 de elaboración de las cuentas anuales, donde se señalan las partidas de Capital, Reservas, Resultados, Acciones propias para reducción de capital y Dividendo a cuenta, como el cuerpo principal de dicha magnitud empresarial.

La cuenta de Acciones propias para reducción de capital no aparece especificada en el modelo de balance del PGC, quedando definida en la tercera parte del mismo: “Las acciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General (art. 170 del Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, TRLSA) figurarán en el pasivo del balance minorando los fondos propios”. (Definiciones y Relaciones Contables. Grupo 1)

Es importante resaltar que, a pesar de que la información es escasa, la reforma realizada en 1990 incorpora respecto al Plan de 1973 un apartado específico en el pasivo dedicado a los fondos propios, donde se enumeran sus componentes en la estructura normal de balance y en la abreviada. Sin embargo, no se presenta una definición precisa de la magnitud, teniendo que acudir a la de sus componentes para poder obtenerla.

En cuanto al concepto que se desprende de la lectura de los artículos 175 a 178 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, éste no desglosa las partidas que lo componen y no incluye “Dividendo a cuenta entregado” y “Acciones

propias para reducción de capital” como parte de los fondos propios, por lo que es mucho más resumido que el proporcionado por el PGC.

La Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas aporta en el punto 1.1.1 de su documento 10 (AECA 1988) una de las definiciones más completas de la magnitud: “Los recursos propios formados por el capital, las reservas, y otras partidas asimiladas a éstas, constituyen la participación de los propietarios en la financiación de la empresa. También pueden definirse como la diferencia entre el valor de los activos y los pasivos exigibles, y como tal diferencia recibe el nombre de *fondos propios*”.

Por último, el marco conceptual del IASB (1993) establece el concepto como la parte residual de los activos de la empresa una vez deducidas todas sus obligaciones. La cuantía que se presenta en el balance depende del importe atribuido a sus componentes, sin tener que coincidir con el valor de mercado de las acciones de la empresa. A efectos de presentación en el balance, se diferencian las partidas en función de su origen (aportaciones de los accionistas o resultados del ejercicio) y de su disponibilidad, siendo relevante dicha clasificación para la toma de decisiones por parte del usuario de la información. Tal y como apunta Cañibano (1997), y ocurría también en el PGC y en el Financial Accounting Standard Borrad (FASB)², a pesar de la importancia de esta magnitud no existe una definición precisa de la misma, planteándose como un concepto residual del resto.

2.2. Concepto de neto patrimonial

El concepto de neto patrimonial se obtiene a partir de la agregación de diferentes partidas al importe de fondos propios, no existiendo una única definición al respecto. El citado Documento 10 de AECA (1988), en su punto 1.1.2 presenta una descripción de su contenido: “Capital social menos capital no desembolsado (pendiente de reclamación, reclamado o en mora), más reservas, más remanente, menos pérdidas acumuladas, menos dividendos activos a cuenta, menos acciones propias, más resultados netos después de impuestos”, calificándose esta partida de imprescindible para la ejecución de análisis financieros que permitan conocer la evolución de la empresa y de sus recursos propios.

En esta definición encontramos dos áreas de controversia respecto a la composición aportada por el PGC (explicada en el anterior apartado), y que se concretan en la incorporación del capital no desembolsado y de las acciones propias.

En lo que respecta al capital no desembolsado, bien es verdad que representa la parte del capital suscrito que los accionistas no han hecho efectivo todavía, considerándose un derecho de cobro a favor de la sociedad que debe ser incluido en el activo del balance (tal y como apunta el PGC). Sin embargo, la liquidez de esta partida es cuestionable, ya que no siempre se conoce cuándo o cómo será desembolsada, pudiendo ocurrir que la entidad no haya exigido dichas aportaciones o incluso en el caso de haberlo hecho, que no hayan sido satisfechas a tiempo por parte de los

² Gabás (1991) comenta que mientras los activos y pasivos tienen una definición propia en el marco conceptual del FASB, los fondos propios deben adquirir la suya a partir del resto.

accionistas. Desde un punto de vista jurídico, parece lógico pensar que esta partida debe considerarse tal y como dice AECA³, una minoración de los fondos propios y no un activo de la empresa, ya que en el caso de que las acciones afectadas no pudieran venderse por cuenta y riesgo del moroso, sería necesario realizar una reducción de capital con la consiguiente minoración del patrimonio y de las garantías de acreedores y de terceros (art. 45 del TRLSA). Asimismo, existen argumentos de tipo económico que ratifican la postura de AECA, los cuales se apoyan en la necesidad del usuario de conocer los recursos financieros de la entidad, y consideran que al ser esta partida una fuente de financiación restringida, no puede formar parte de la cifra de capital (López Díaz y Menéndez, 1991). Blanco y Navarro (1993), citando a AECA (1988, pág.33), plantean como solución intermedia explicar dicha magnitud y su naturaleza en un anexo, en el caso de que se opte por la presentación del capital no desembolsado en el activo del balance.

El segundo punto en el que el criterio de AECA se diferencia del PGC es el relativo a las acciones propias. A la hora de clasificarlas el PGC distingue en función de la finalidad para la que han sido adquiridas. En el caso de que se persiga una posterior reducción de capital se consideran un menor importe de los fondos propios, mientras que si la intención ha sido otra distinta, las acciones conforman mayor valor del activo debido a la posibilidad de generar liquidez a través de su enajenación.

Por el contrario, AECA considera que en términos de análisis financiero resulta más aconsejable la consideración de todas las acciones propias como menor importe del neto patrimonial (componente negativo), ya que al estar privadas de sus derechos económicos no provocan ninguna rentabilidad (fuente de financiación restringida). Además, dichas participaciones representan aportaciones de capital que la empresa devuelve a sus accionistas, y que por lo tanto no forman parte de sus fondos propios.

Al igual que hemos visto para el capital no desembolsado, AECA (1988) aporta una opción conciliadora de ambos extremos. En ella se admite la presentación en el activo de las acciones propias, siempre que en la memoria quede incluido un enfoque financiero alternativo de los fondos propios, en los que la autocartera aparezca con signo negativo. De este modo, queda completada la información “inexacta” del balance (Documento 10, párrafos 1.2.3.6. y 1.2.8 respectivamente)

Posteriormente, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) estableció una definición de neto patrimonial en su Resolución de 20 de Diciembre de 1996, fijando los criterios aplicables para determinar el patrimonio contable en los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades. Esta norma desarrolla cada una de las siguientes partidas:

- “Gastos de Establecimiento”: Si se tiene en cuenta que el activo se caracteriza por su liquidez, y que la realización inmediata de estos gastos no es posible

³ Este mismo criterio es compartido por la legislación fiscal, en el artículo 164 del Reglamento del Impuesto de Sociedades y por la Ley sobre “Recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras” (artículo 20 de la Ley 13/1992 de 1 de junio).

debido a su natural diferimiento, esta partida debería disminuir el importe de los fondos propios como un menor valor del resultado del ejercicio. Sin embargo, para el ICAC los gastos de establecimiento son un activo fundamental para el funcionamiento de la empresa, por lo que deben aparecer en el balance siempre que su proyección económica futura sea factible.

- “Gastos a distribuir en varios ejercicios”: El ICAC considera que en ningún caso han de incluirse como parte integrante del patrimonio contable, independientemente de si son “Gastos de formalización de deudas⁴” o “Gastos financieros diferidos⁵”.

A pesar de que el artículo 9 de la 4ª Directiva⁶ deja constancia clara de que los gastos amortizables deben constar en el activo amortizándose razonablemente, la polémica surgió en la realización de determinados análisis financieros tal como el cálculo del valor teórico contable de las acciones de una sociedad. Muchas han sido las opiniones al respecto, quedando finalmente ubicados en el activo del balance por ser considerados necesarios para el desarrollo de la actividad empresarial.

- “Acciones propias”: La Resolución del ICAC se inclina por incluirlas como menor valor patrimonial (similar al criterio presentado por AECA).

- “Accionistas por desembolsos pendientes”: En este caso ambos organismos no llegan a un acuerdo, al considerar el ICAC que esta partida no debe disminuir el patrimonio contable formando parte del activo de la sociedad.

- “Subvenciones de capital” y “Diferencias positivas de cambio pendientes de imputar a resultados”: Siguiendo la Resolución del ICAC, ambas partidas deberían incorporarse con signo positivo al valor del patrimonio neto una vez deducido el correspondiente efecto impositivo, debido a que la ausencia total de exigibilidad hace imposible su clasificación dentro de las partidas acreedoras. De forma similar son tratados aquellos “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” derivados, o bien de la periodificación de diferencias permanentes entre el resultado contable antes de impuestos y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, o bien de la periodificación de las deducciones y bonificaciones de la cuota de este tributo.

- “Ingresos por intereses diferidos”: El ICAC considera que esta partida es asimilable a unos intereses todavía no devengados, por lo que deben ser computados como menor valor de los activos que han contribuido a su generación y nunca formando parte del patrimonio neto.

El ICAC finalmente recurre al artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, para justificar la consideración de los préstamos participativos como patrimonio contable a los efectos de reducción de capital y de la liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil. La controversia se origina

⁴ Caso similar a los gastos de establecimiento.

⁵ Deben disminuir el valor de los acreedores a largo plazo puesto que son intereses que todavía no se han devengado.

⁶ Esta directiva fue ratificada por la Ley 19/1989 de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas Europeas.

por las características de este tipo de préstamos, que vinculados a la actividad de la empresa, exigen en caso de amortización anticipada aumentar los fondos propios en igual cuantía a través de las aportaciones de los socios o de los resultados generados por la firma.

Por lo tanto, la composición del patrimonio neto proporcionada por la Resolución de 20 de diciembre de 1996 del ICAC, se resumiría en los siguientes puntos:

Fondos Propios (según el PGC).

- + Subvenciones de capital (menos el gasto por I.S. no devengado)
- + Diferencias positivas de cambio (menos el gasto por I.S. no devengado).
- + Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios.
- + Los préstamos participativos (art.20 del RD 7/1996 de 7 de junio).
- Acciones Propias.

Por último, en el n 43 del Boletín del ICAC (2000) se encuentra otra definición de patrimonio neto, en la que se determina su cálculo con el único objetivo de medir el valor teórico contable de los valores negociables no admitidos a cotización en mercados secundarios. El cómputo del importe de neto patrimonial es similar al planteado por la Resolución, fijándose la única diferencia en que no se incluyen las diferencias positivas de cambio, ni los ingresos a distribuir en varios ejercicios, ni los préstamos participativos.

Cuadro 1: Composición de fondos propios y neto patrimonial

	AECA (1)	ICAC Resolución (3)	ICAC Boletín (4)
FONDOS PROPIOS	Capital Social (+)	SI	SI
	Reservas (+)	SI	SI
	Remanente (+)	SI	SI
	Pérdidas Acumuladas (-)	SI	SI
	Dividendos a Cuenta (-)	SI	SI
	Acciones Propias Reducción Capital (-)	SI	SI
	Resultados Netos (+)	SI	SI
NETO PATRIMONIAL	Cap. no Desembolsado (-)	SI	NO
	Préstamos Participativos (+)	NO	SI
	Diferencias Positivas de Cambio (+)	NO (2)	SI
	Ingresos a Distribuir en Varios Ejercicios (+)	NO (2)	SI
	Ingresos por Intereses Diferidos (+)	NO (2)	NO
	Subvenciones de Capital (+)	NO	SI
	Resto de Acciones Propias (-)	SI	SI
	Gasto de Establecimiento (-)	NO	NO
Gastos a Distribuir en Varios Ejercicios (-)	NO	NO	

Fuente: (1) AECA (1988), (2) AECA (1989), (3) ICAC (1996), (4) ICAC (2000)

Observamos pues que a pesar de la aparente sencillez del concepto de neto patrimonial, ha existido una gran ambigüedad en la fijación de sus componentes, pudiendo encontrar opiniones contrapuestas respecto a la inclusión o no de determinadas partidas. En el Cuadro 1 se muestra una descripción del contenido que incluyen las diversas normativas expuestas a lo largo de este epígrafe.

3. Estado variación del neto

3.1. Concepto y contenido del Estado de Variación de Neto

El Estado de Variación de Neto (EVN) cuenta en su haber con una serie indeterminada de denominaciones, tales como Estado de variación de fondos propios, de variación de utilidades retenidas, de cambios en el capital contable, de relaciones con los accionistas, de variación de riqueza de los socios o Estado de variación de los cambios en el superávit. En todos los casos, la finalidad para la que se elaboran es común: exponer de forma resumida y sistemática las variaciones patrimoniales reflejadas en las cuentas representativas del neto patrimonial de la entidad. De este modo, se complementa la información reflejada en el balance y en la cuenta de resultados y se trata de satisfacer las distintas necesidades informativas del usuario de los estados financieros.

La elaboración de la información contenida en este estado es de carácter obligatorio en nuestro país de acuerdo a lo indicado en el punto diez de la memoria normal del Plan General Contable. Asimismo, aunque se han publicado diversos estudios pormenorizados fijando el contenido que debe ir detallado en dicha nota (Cañibano, 1997), no existe mayor regulación que el relativo al concepto de neto patrimonial ya definido en el anterior apartado. Es por ello que cada empresa tiene cierta libertad para escoger aquello que considere más relevante, debiendo ser lógicamente incluidas las partidas concernientes a los fondos propios.

Según Gonzalo Ángulo (1981), el Estado de Variación de Neto está dirigido principalmente a los accionistas (reales o potenciales) y tiene finalidades diversas en su análisis, tales como justificar una política de reparto de beneficios, mostrar el crecimiento del valor neto de la sociedad, argumentar ampliaciones o reducciones de capital, y calcular dotaciones de reservas y autofinanciación. Su utilidad para los mismos es por lo tanto indiscutible, al igual que para los acreedores, los cuales podrán obtener información acerca de las garantías de las que dispone la empresa para hacer frente al pago de sus deudas (Brusca *et al.*, 2004).

La ausencia de normativa española al respecto convierte a este estado en inexistente hasta el año 90, hecho que contrasta con la intensa utilización del mismo efectuada en EEUU, donde se consideraba un informe con entidad propia y no una información suplementaria al resto (SFAC 5 de la FASB).

Según Muñoz (1991), la normativa americana divide los informes contables en dos tipos. El primer conjunto se conforma exclusivamente por las cuentas de partida doble (balance y resultados), mientras que el segundo grupo denominado

bloque de “Estados derivados” engloba al de Variación del Neto denominado “Estado de Inversiones”.

Según Blanco y Navarro (1993) el estudio anual de la asociación norteamericana AITPA correspondiente a 1991 ya demostraba la importancia del Estado de Variación del Neto en las cuentas anuales de las empresas, observándose que el 91% de una muestra conformada por 600 entidades divulgaba la información de modo independiente, mientras que tan sólo el 9% restante lo presentaba como una nota de la memoria.

3.2. Formato

El escaso desarrollo de este estado en la normativa hace que no exista un formato definido para la presentación de dicha información, pudiendo encontrarse diferentes modelos alternativos en función de las preferencias de los responsables contables de cada empresa. No obstante, siguiendo la opinión de Blanco y Navarro (1993), estos modelos deben cumplir una serie de requisitos que les permiten adecuarse a los objetivos perseguidos:

Que respeten los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación mercantil vigente.

Que reflejen de forma detallada el saldo inicial y final de todas las partidas o cuentas incluidas en la clasificación de fondos propios.

Que expliciten las operaciones que han supuesto a lo largo del ejercicio, aumentos, disminuciones, cambios o reclasificaciones en dichas cuentas.

Que su formato facilite la comparabilidad entre ejercicios y empresas incluyendo cifras del ejercicio corriente y del anterior.

Que sean claros y lo más resumidos posible para facilitar la comprensión.

Que sean fiables, lo que implica que la información en ellos resumida no debe diferir de la reflejada en el resto de los estados financieros.

Los formatos de presentación habitualmente utilizados son el vertical y el horizontal (cuadro 2). El primero se caracteriza por mostrar en sus filas los diferentes componentes que lo conforman y en sus columnas las variaciones que cada una de las partidas ha soportado a lo largo del ejercicio (izda.), en tanto que el segundo efectúa una presentación en sentido inverso (dcha.)

Con miras a eliminar esta falta de uniformidad en la presentación, el Registro de Economistas Auditores (1992) propone en una de sus publicaciones sobre la información mínima de la memoria normal un formato completo que refleja el movimiento de los fondos propios a partir de una base horizontal (cuadro 3).

Cuadro 2: Formato de presentación vertical y horizontal

	Saldo inicial Aumentos Disminuciones Saldo final		Capital Reservas Resultados Otras TOTAL
Capital Reservas Resultados Otras TOTAL		Saldo inicial Aumentos Disminuciones Saldo final	

Fuente: Blanco y Navarro (1993).

Por último, en el cuadro 4 presentamos el formato elaborado por las empresas americanas, denominado coloquialmente “Formato desglosado por partidas”. En él se desagregan verticalmente las magnitudes que conforman el concepto de neto patrimonial, analizándose simultáneamente las variaciones que han experimentado cada una de ellas a lo largo del tiempo. Su mayor utilidad es aportar información de varios años, facilitando así la comparación de la situación empresarial por un usuario externo y dando una mayor claridad a su contenido.

Cuadro 3. Formato propuesto por el registro de economistas auditores

										Reservas				Resultados de Ejercicios Anteriores			
Cap.	Prim.	Res.	Res.	Res.	Acc.	Res	Res.	Re	Res.	Rema	Resul	Aport.	Perd	Div.			
Soc.	Emis.	Reval	Regal	Acc.	Soc.	Est.	Esp	Vol	Cap.	nente.	Ejer.	Comp	Y	A cuen.			
										Prop.	Do	Amor					
SALDOS INICIALES																	
<i>Movimientos del Ejercicio:</i>																	
Ampliación de capital																	
Reducción de capital																	
Traspasos																	
Aplicación del Resultado del Ejercicio Anterior																	
Resultado del Ejercicio																	
Dividendo activo a cuenta																	
Amortización Resultados Negativos																	
Dividendo Bruto																	
Otras Aplicaciones Resultado																	
Revalorización Actualización																	
Enajenación Activos Actualizados																	
Aplicac																	
Otros N																	
SALDOS FINALES																	

Fuente: REA (1992)

Cuadro 4.: Formato desglosado por partidas

Capital Social	Ejercicio n	Ejercicio n-1
Saldo inicial		
Variaciones		
Saldo final		
Reservas		
Saldo inicial		
Variaciones		
Saldo final		
Resultados	Ejercicio n	Ejercicio n-1
Saldo inicial		
Variaciones		
Saldo final		
Otras partidas	Ejercicio n	Ejercicio n-1
Saldo inicial		
Variaciones		
Saldo final		
Total Neto Patrimonial.		

Fuente: Blanco y Navarro (1993)

4. Normativa internacional. Contexto europeo

La normativa española descrita anteriormente tiene una duración limitada, así a partir de 2005 los grupos de empresas que cotizan en bolsa tendrán la obligación de formular sus cuentas anuales de acuerdo a las normas internacionales aprobadas por la UE.

En la actualidad europea, esta nueva normativa se va abriendo paso en los estados financieros de las principales sociedades, quedando todavía un amplio camino por recorrer en la mayoría de los países. Street *et al.* (1999), encontró que la IAS 1 revisada ocasionaba problemas de cumplimiento a nivel mundial, hallándose además una amplia divergencia entre dicha norma y las prácticas efectivas llevadas a cabo. Este hecho choca con la obligatoriedad planteada por la misma norma, la cual exige un cumplimiento íntegro y riguroso de su contenido (García Benau y Zorio, 2002). Asimismo, Ding *et al.* (2003) realizaron un análisis de las prácticas efectuadas por empresas francesas, concluyendo que no se observaba una clara tendencia hacia el formato internacional ya que un número muy similar de entidades aplicaban la normativa nacional o la americana. En el caso español, la mayoría de compañías sigue las directrices propuestas por el PGC (cuadro 5), siendo tan solo el grupo Amadeus (cuadro 6) el que formula sus cuentas de acuerdo a la IAS 1.

Cuadro 5. Formato Ferrovial 2003 (PGC)

La composición y evolución de los Fondos Propios consolidados en el ejercicio 2003 es el siguiente: miles de euros

RESERVAS DE LA SOCIEDAD DOMINANTE											
	CAPITAL	PRIMA DE EMISIÓN	RESERV. A LEGAL	RESERV. ACCION. PROPIAS	OTRAS RESERV.	RVAS. SOC. CONSOL.	RVAS. ACC. S.DOM.	DEF. DE CONVER.	DIV. A CTA.	RESULT.	TOTAL FONDOS PROPIOS
SALDO A 31/12/2002	140.265	193.192	21.503	42.120	215.437	530.182	5.114	-81.554	-27.501	455.819	1.494.577
Distribución de resultados											
Dividendos									27.501	-92.129	-64.628
Reservas			6.550	265.777	91.363					-363.690	0
Rva acciones Soc. dominante				-27.408	27.408	2.224	-2.224				0
Provisión por acciones propias				-2.652							-2.652
Diferencias en conversión								13.400			13.400
Otros						3.308					3.308
Dividendo activo a cuenta									-30.646		-30.646
Beneficio ejercicio 2003										340.584	340.584
SALDO A 31/12/2003	140.265	193.192	28.053	12.060	508.622	627.077	2.890	-68.154	-30.646	340.584	1.753.943

Fuente: Ferrovial (2003)

Cuadro 5. Formato Amadeus 2004 (IASB)

	Capital suscrito	Prima de emisión	Acciones propias y OIF relac.	Resultados acumulados, otr. Reserv.	Diferencias de conversión		Total
					de conversión	Total	
Saldo a 31/12/2002	27.898	373.195	-128.050	367.026	-17.729		622.340
Instr. financieros relac. con acciones propias	-	-3.543	-	-	-	-	-3.543
Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-	4.092	-	-	4.092
Efecto de impositivo	-	-	-	-1.441	-	-	-1.441
Instrumentos de cobertura	-	-	-	22.076	11.875	-	33.951
Efecto impositivo	-	-	-	-7.735	-4.156	-	-11.891
Otras ganancias (pérdidas)	-	-	-	-10.104	-15.513	-	-25.617
Ganancias (pérdidas) no reconocidas en C. de P y G	-	-3.543	-	6.888	-7.794	-	-4.449
(Adquisición)/disminución de acciones propias neto	-	9.706	1.151	-1.151	-	-	9.706
Dividendos	-	-	-	-29.998	-	-	-29.998
Resultado del ejercicio 2003	-	-	-	160.114	-	-	160.114
Saldo a 31/12/2003	27.898	379.358	-126.899	502.879	-25.523		757.713
Activos financieros disponibles para la venta	-	-	-	-2.373	-	-	-2.373
Efecto de impositivo	-	-	-	828	-	-	828
Instrumentos de cobertura	-	-	-	-4.131	2.155	-	-1.976
Efecto impositivo	-	-	-	1.444	-755	-	689
Otras ganancias (pérdidas)	-	-	-	-632	-4.434	-	-5.066
Ganancias (pérdidas) no reconocidas en C. de P y G	-	-	-	-4.864	-3.034	-	-7.898
(Adquisición)/disminución de acciones propias neto	-	-19.017	17.400	10.979	-	-	9.362
Dividendos	-	-	-	-35.000	-	-	-35.000
Amortización de acciones clase "B"	-4.854	-	-	4.369	-	-	-485
Resultado del ejercicio 2004	-	-	-	208.032	-	-	208.032
Saldo a 31/12/2004	23.044	360.341	-109.499	686.395	-28.557		931.724

Fuente: Amadeus (2004)

La necesidad de una mayor cantidad y calidad de información por parte de los analistas ha quedado patente tras los numerosos escándalos financieros acontecidos en los últimos años. Es por ello, que la entrada en vigor de la nueva normativa pretende mejorar la información facilitada por la empresa (Sánchez-Fernández de Valderrama, 2002), trayendo consigo una mayor desagregación de aquellos datos relacionados con la formulación y composición de los fondos propios. Este mayor detalle se ve reflejado en la nueva clasificación de las reservas en función de su origen (aportaciones exteriores, beneficios no distribuidos etc.) lo cual facilita el conocimiento de la capacidad de autofinanciación de la entidad.

Como ya hemos explicado anteriormente, la normativa relacionada con los estados contables se encuentra en la IAS 1 revisada en diciembre de 2003 y adoptada por el Reglamento (CE) 2238/2004 de la Comisión de 29 de diciembre de 2004 que modifica el Reglamento (CE) 1725/2003 por el que se había adoptado la versión anterior de 1997, la cual agrupó el contenido de las hasta entonces vigentes IAS 1 “Información sobre criterios contables”, IAS 5 “Información que deben contener los estados financieros” e IAS 13 “Presentación de activos y pasivos circulantes”, manteniendo la obligatoriedad impuesta de presentar un estado diferenciado e independiente denominado *Estado de cambios en el Patrimonio Neto* (Rojo y Caba, 2002). Según Gonzalo (2004), “el patrimonio neto es objeto de definiciones y medidas de protección, cuyo objetivo es la defensa de los intereses de propietarios y de terceros”, por lo que la creación de un estado independiente que recoja sus variaciones se presenta como una medida necesaria y obligatoria en la nueva realidad financiera (Ramos *et al.*, 2004).

4.1. Contenido

Según la IAS 1 (rev. 2003), párrafo 8, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (junto con el Balance, la Cuenta de Resultados, el Estado de flujos efectivo y las notas complementarias) es uno de los componentes del conjunto completo de estados financieros y debe mostrar “todos los cambios habidos en el patrimonio neto” o bien sólo los “distintos de los procedentes de transacciones con sus propietarios”

La composición concreta Estado de Cambios en el Patrimonio Neto figura en el párrafo 96, que relaciona las partidas que ha de incluir obligatoriamente, y en el 97, en el que figuran las partidas que opcionalmente pueden ubicarse en dicho estado o las notas adicionales de la memoria.

Las partidas que requieren la creación de una cuenta independiente y que conforman su cuerpo principal son:

(a) el resultado del ejercicio, que aunque proporciona información sobre la variación del neto derivada de las operaciones efectuadas no refleja todos los cambio de patrimonio (Brusca *et al.*, 2004);

(b) cada una de las partidas de ingresos y gastos del ejercicio que, según lo requerido por otras Normas o Interpretaciones, se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, así como el total de esas partidas;

(c) el total de los ingresos y gastos del ejercicio (calculado como la suma de los apartados (a) y (b) anteriores), mostrando separadamente el importe total atribuido a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la dominante y a los intereses minoritarios; y

(d) para cada uno de los componentes del patrimonio neto, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores, de acuerdo con la NIC 8.

En tanto que las que pueden derivarse a las notas son:

(a) los importes de las transacciones que los tenedores de instrumentos de patrimonio neto hayan realizado en su condición de tales, mostrando por separado las distribuciones acordadas para los mismos;

(b) el saldo de las reservas por ganancias acumuladas (ya se trate de importes positivos o negativos) al principio del ejercicio y en la fecha del balance, así como los movimientos del mismo durante el ejercicio; y

(c) una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del ejercicio, para cada clase de patrimonio aportado y para cada clase de reservas, informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.

Es importante destacar la relevancia que se da en la normativa internacional a las diferencias derivadas de cambios en los criterios, así como a las pérdidas y ganancias netas del ejercicio tales como el superávit y déficit en la reevaluación. Esto se debe a que las variaciones sufridas en el patrimonio, causadas por el aumento o disminución de los activos, reflejan el incremento de valor para el accionista y la mayor fuente de riqueza de la sociedad, por lo que para conocer la situación real de la compañía debe reflejarse en un estado independiente la modificación de dichas partidas, fijándose como un criterio obligatorio por la IAS.

Debe señalarse también la importancia que adquiere una partida de reservas, que aunque existente en la normativa nacional, se limitaba exclusivamente a captar diferencias de valor originadas por modificaciones en la regulación nacional: la reserva de revalorización. La nueva normativa permite contabilizar los activos a valor razonable, por lo que las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas del ajuste del anterior importe, deben ser distinguidas en una cuenta separada de los fondos originados por otras razones. Tal y como determinan Aragón y Ramírez (2004), en caso de revalorización del inmovilizado, éste debe ir directamente abonado a una cuenta de reservas por revalorización perteneciente al patrimonio neto, la cual siendo de carácter indisponible, debe situarse obligatoriamente en un estado independiente junto con las modificaciones por cambios en los criterios contables o por errores en la contabilización.

Si comparamos esta información con el Estado de Variación de Neto español, encontramos que no se realiza ningún tipo de diferenciación en función de la tipología de las partidas que deben conformarlo, ya que todas las operaciones que

afectan al patrimonio aparecen presentadas como una nota más de la memoria. Además el criterio de valoración del PGC para el inmovilizado es el de coste histórico, por lo que no tendría sentido la elaboración periódica de una reserva con la única finalidad de captar su valor de mercado, o el importe de una tasación independiente.

4.2. Formato

La IAS 1 (rev. 2003) ha eliminado el apéndice con ilustraciones sobre los estados financieros que, aunque no formaba parte de la norma, estaba incluido con fines clarificadores en la anterior revisión de 1997. En su actual versión la IAS 1 establece que la presentación del contenido puede cumplirse de diferentes maneras, que se detallan en el párrafo 101:

Una de ellas consiste en presentar un formato por columnas donde se concilian los saldos iniciales y finales de todas y cada una de las partidas que componen el patrimonio neto según constan en los párrafos 96 y 97. Este formato es muy similar al propuesto por el Registro de Economistas Auditores (1992), en el que cada partida aparece desagregada por columnas, mientras que los movimientos que se han llevado a cabo a lo largo del ejercicio y que concilian su saldo inicial y final, aparecen detallados por filas. Las operaciones son ordenadas en función de la importancia que se les otorga en la normativa internacional, especificándose en primer lugar las que conforman su cuerpo principal y después aquellas para las que no se exige ningún formato.

Cuadro 7. Primer formato permitido por la IAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PARA EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X2						
	Capital en acciones	Prima de emisión de acciones	Reserva de revaluación	Diferencias de conversión	Ganancias acumuladas	TOTAL
Saldo a 31 de diciembre de 20X0	X	X	X	(X)	X	X
Cambios en las políticas contables					(X)	(X)
Saldo reexpresado	X	X	X	(X)	X	X
Superávit de revaluación de propiedades			X			X
Déficit de revaluación de inversiones			(X)			(X)
Diferencias de conversión				(X)		
Pérd. y gan. Netas no reconocidas en el estado de resultados			X	(X)		X
Ganancia neta del periodo					X	X
Dividendos					(X)	(X)
Emisión de capital en acciones	X	X				X
Saldo a 31 de diciembre de 20X1	X	X	X	(X)	X	X
Superávit de revaluación de propiedades			(X)			(X)
Excedente de revaluación inversiones			X			X
Diferencias de conversión				(X)		(X)
Pérd. y gan. Netas no reconocidas en el estado de resultados			(X)	(X)		(X)
Ganancia neta del periodo					X	X
Dividendos					(X)	(X)
Emisión de capital en acciones	X	X				X
Saldo a 31 de diciembre de 20X2	X	X	X	(X)	X	X

Fuente: IASB (IAS 1, rev. 1997: apéndice)

Cuadro 8. Segundo formato permitido por la IAS

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO PARA EL PERIODO TERMINADO EL 31/12/2003		
	20XX	20XX
Superávit (déficit) de revaluación de propiedades	(X)	X
Superávit (déficit) de revaluación de inversiones	X	(X)
Dif. de conversión en los estados financieros de ent. extranjeras	(X)	(X)
Ganancias netas no reconocidas en el estado de resultados	X	X
Ganancia neta del período	X	X
Total ganancias y pérdidas reconocidas	X	X
Efecto de los cambios en las políticas contables		(X)

Fuente: IASB (IAS 1, rev. 1997: apéndice)

Asimismo se puede establecer la primera diferencia existente con el PGC, ya que mientras para éste no es condición necesaria la divulgación de un estado contable que recoja la variación de los fondos propios, la IAS 1 obliga mostrar dicha información no sólo en una nota en la memoria (como queda establecido en el PGC), sino también en una cuenta separada. Ding *et al.* (2003) analizó la publicación de dicha cuenta, encontrando que desde 1989 hasta 1998 el número de empresas francesas que consideraban dicho estado como independiente había crecido de un 31% al 46%, buscándose posiblemente un mayor acercamiento a las prácticas internacionales.

El segundo formato propuesto es mucho más resumido que el primero, y consiste en la presentación de un estado financiero que recoge exclusivamente las partidas requeridas como obligatorias, las cuales afectan directamente a la cuantía de los fondos propios (párrafo 96). El resto de la información relativa a dicho concepto (párrafo 97) debe aparecer en las notas de la memoria. Esta opción es radicalmente distinta a la presentada por la normativa española, teniendo tan sólo en común con ella que determinada información puede incluirse como una nota a los estados financieros.

5. Comentarios finales

La ambigüedad patente del contenido y del formato de neto patrimonial hace que los efectos existentes tras la adopción de las normas asumidas por la UE, dependan del criterio aplicado por cada empresa, centrándose la mayoría de los cambios en los tres puntos que exponemos a continuación.

La primera modificación tras la adopción será la conversión de una nota de la memoria (criterio del PGC) en un nuevo estado de carácter obligatorio e independiente, surgiendo de este modo una cuenta anual de la misma categoría que el balance, pérdidas y ganancias, notas a la memoria y estado de flujos de tesorería.

En segundo lugar encontramos las alteraciones que se derivan del contenido exigido para la nueva cuenta, y de su ordenación de las partidas que afectan al neto patrimonial de mayor a menor importancia. Las primeras deben quedar registradas

en todo caso en el estado independiente, mientras que las segundas pueden explicarse o bien en una nota de la memoria o bien en dicho estado. Contrasta esta diferenciación con el PGC, ya que la normativa española no clasifica por trascendencia las operaciones relacionadas con el neto, otorgándoles a todas ellas el mismo tratamiento. El formato depende de aquél que sea elaborado o escogido por cada compañía.

El último cambio que hay que destacar es la trascendencia que adquiere la reserva de revalorización. El registro a valor razonable permite a la empresa revalorizar el importe de sus elementos patrimoniales, por lo que simultáneamente debe conformar una magnitud de neto patrimonial con carácter indisponible que actúe de contrapartida. La elección de este registro puede condicionar sus resultados futuros, aumentando las cuotas de amortización correspondientes y disminuyendo el beneficio que se deriva de su venta.

En definitiva, el Estado de Variación de Neto adquiere una importancia aun mayor gracias a la IAS 1, que lo equipara al balance y a la cuenta de resultados, al considerarle un estado financiero de carácter independiente e insustituible por cualquier otro. Todo ello en el marco de un proceso de armonización contable europeo que permite la comparación de la situación financiera de entidades con nacionalidades distintas, facilitando la cotización en varios mercados bursátiles sin incurrir en el coste adicional de elaborar diferente información.

En cuanto al impacto que va a generar la implantación en España del nuevo estado de variación del patrimonio neto, la conclusión general es que la magnitud de los cambios dependerá de los datos que cada empresa quiera facilitar así como del desarrollo efectuado por la misma.

Bibliografía

- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA) (1991): *Accounting Trends and Techniques*, Jersey.
- Aragón, E. y Ramírez, A (2004): "NIC 16, Inmovilizado Material", *Partida doble*, vol. 155, nº Mayo, pp. 6-18.
- AECA (1988): *Principios Contables. Recursos Propios*, Documento 10 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, Revisado en 1991, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.
- AECA (1989): *Ingresos Diferidos*, Documento 12 de la Comisión de Principios y Normas de Contabilidad, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid.
- Amadeus (2004): *Información financiera 2004 e informe anual de gobierno corporativo*
- Bartlett, S. and Chandler, R. (1997): "The Corporate Report and the Private shareholder: Lee and Tweedie Twenty years on", *The British Accounting Review*, vol. 29, nº 3, September, pp. 245-264.
- Blanco, M. y Navarro, A (1993): "Estado de Variación de fondos propios", en Gallizo, J.L. (Eds.) *Los Estados Financieros Complementarios*, Pirámide, Madrid, pp. 125-155.
- Brusca, I., Montesinos, V. y Benito, B. (2004): "Los estados de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto", *AECA 66*, especial NIIF nº 2, pp. 36-41.
- Cairns, D. (1997): "The future shape of harmonisation, a reply", *The European Accounting Review*, vol. 6, nº2, pp. 304-348.
- Cañibano, L. (1997): *Contabilidad e Información sobre Fondos Propios, Dudas, ejemplos y Soluciones del PGC*, 3, Manual IV, 89-106, ICAC-Expansión.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2000): *La estrategia de la UE en materia de información financiera: el camino a seguir*. Comunicación COM 200 (359) final, junio.

- Comisión de las Comunidades Europeas (2001): *Examen de la conformidad entre las interpretaciones del Comité permanente de interpretación del CINC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, IASC) y las Directivas contables Europeas*: CPI 1-CPI 25, documento DG Mercado Interior 6901/2001.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001): *Examen de la conformidad entre NIC 1 a NIC 41 y las Directivas contables europeas*. Documento DG Mercado Interior 6926/2001.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2001): *Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la aplicación de las normas Internacionales de Contabilidad*. Propuesta COM 80 final, febrero.
- Ding, D.; Stollowy, H. y Tenemhaus, M. (2003): "Shopping around' for accounting practices: The financial statement presentation of French groups", *Abacus*, vol. 39, nº1, Febrero, pp.42- 65.
- Ferrovial (2003): *Informe annual 2003*
- Financial Standard Board (FASB) (1984), *SFAC nº5 Recognition and Measurement in Financial Statements of Business Enterprises*.
- Gabás, F. (1991): *El marco conceptual de la información financiera empresarial*, Monografía 17, AECA, Madrid.
- García Benau y Zorio (2002): "Características de las empresas europeas que aplican las normas del IASC: Evidencia empírica de cara al debate regulador en la nueva fase de armonización contable", *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, vol. XXXI, nº 111, Enero-Marzo, pp.75-110.
- Gonzalo, J. (1981): "Tendencias de la información financiera empresarial", *Revista Técnica del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España*, vol. 4, pp. 21-40.
- Gonzalo, J. (2004): "Principales cambios entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y el PGCE", *Partida doble*, vol. 152, nº febrero, pp.6-31.
- ICAC (2000): Sobre el cálculo de las provisiones a realizar en valores negociables no admitidos a cotización en mercados secundarios organizados, Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas BOICAC, 43, consulta 1, septiembre.
- ICAC (1996): Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se fijan criterios generales para determinar el concepto de patrimonio contable a efectos de los supuestos de reducción de capital y disolución de sociedades regulados en la legislación mercantil.
- International Accounting Standard Board (IASB), (1993), Marco Conceptual para la preparación y presentación de estados financieros.
- International Accounting Standard Board (IASB), IAS 1 (revisada diciembre 2003): "Presentación de Estados Financieros". Diario Oficial de la Unión Europea. Reglamento nº2238/2004 de la Comisión de 29 de diciembre de 2004.
- International Accounting Standard Board (IASB), IAS 1 (revisada 1997 y derogada en diciembre de 2003): "Presentación de Estados Financieros". Diario Oficial de la Unión Europea. Reglamento nº 1725/2003 de la Comisión de 29 de septiembre de 2003.
- International Accounting Standard Board (IASB), IAS 1 (1994) (derogada en 1997): "Revelación de Estados Contables", aprobada por el Consejo de la IASC, en su versión reordenada, en 1994.
- International Accounting Standard Board (IASB), IAS 5 (1994) (derogada en 1997): "Información a revelar en los Estados Financieros", aprobada por el Consejo de la IASC, en su versión reordenada, en 1994.
- International Accounting Standard Board (IASB), IAS 13 (1994) (derogada en 1997): "Presentación de Activos y Pasivos Corrientes", aprobada por el Consejo de la IASC, en su versión reordenada, en 1994.
- Lee, T.A. y Tweedy, D.P. (1975): "Accounting Information: An Investigation of Private Shareholder Usage", *Accounting and Business Research*, nº Autumn, pp. 280-291.
- Ley 19/1989 de Reforma Parcial y Adaptación de la Legislación Mercantil a las Directivas Europeas.
- Ley 13/1992 de 1 de junio sobre "Recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras", artículo 20.
- López Díaz, A., y Menéndez, M. (1991): *Contabilidad financiera*, AC, Madrid.
- Muñoz, A. (1991): "La memoria contable: antecedentes, contenidos y retos", *Técnica Contable*, nº507, pp. 155-157.
- Napier (1998): "Intersections of law and accountancy: Unlimited auditor liability in the United Kingdom", *Accounting, Organizations and Society*, vol. 23, nº1, January, pp. 105-128.

- Plan General Contable (1990), Ley 19/1988, de 12 de junio.
- Ramos, A; Gallego, E. y Rivero, D.(2004): “La implantación de las normas IAS: Una consulta a las empresas”, *Partida Doble*, vol. 155, nº Mayo, pp. 18-33.
- Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica
- REA (1992): *Modelo de contenido mínimo de una memoria no abreviada*. Tabla 5: Análisis del movimiento de los fondos propios. Registro de Economistas Auditores
- Rojo, A. y Caba, C. (2003): “La NIC 1 del IASB, estados financieros”, *Partida Doble*, vol. 142: nº Marzo, pp. 6-23.
- Sánchez Fernández de Valderrama, J.L. (2002): “La reforma contable y el análisis financiero”, *Partida Doble*, vol. 137, nº Octubre, pp. 18-24.
- Street, D.; Gray, S. y Bryant, S. (1999): “Acceptance and Observance of International Accounting Standards: An Empirical study of Companies Claiming to Comply with IAS”, *The International Journal of Accounting*, vol. 34, nº1, pp. 11-48.
- Unión Europea, Cuarta Directiva, de 25 de Julio de 1978, relativa a las cuentas anuales de determinados tipos de sociedades. D.O., N°L. 222, de 14 de agosto, 1978.